



C I R C U L A R CSJCUC17-140

Fecha: viernes, 30 de junio de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: "PROCESOS DE REORGANIZACION "

Cordial Saludo,

Me permito publicar los oficios OAIO17-578 Y 579, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, mediante los cuales aporta:

1. Oficio 486 del Juzgado Segundo Civil Circuito de Yopal, mediante el cual informa sobre la apertura del proceso especial de reorganización con radicado 2016 -00206 de **Maria Lizeth Africano Nieto** identificada con cédula No. 1.118.547.659.
2. Oficio del Dr. Pablo Enrique Leal, liquidador, mediante el cual informa de la apertura del proceso de liquidación de personal natural no comerciante señor **Carlos Javier Libreros**. con cédula 94.486.332, ante el Juzgado sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogota.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 de la ley 1564 de 2012.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo enunciado.

Sprc.



OAIO17-578 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN RADICADO:
850013103002-2016-00206-00 DEMANDANTE: MAIRA LIZETH
AFRICANO NIETO DEMANDADO: BANCO AGRARIO Y OTROS

FECHA: Bogotá, D. C., miércoles, 28 de junio de 2017

En atención al Oficio No. 0486 de fecha 8 de junio de 2017, radicado en esta Corporación el 23 de junio del mismo año, suscrito por la señora YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal - Casanare, ubicado en Carrera 14 No. 13-60 Bloque A, Piso: 2; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp



Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Segundo Segundo
Calle 4
Dirección: Calle 8 # 18 - 47 pas 3

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Envío: RN778775852CO

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
Dirección: CLL 12 N° 7-65

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204

Fecha Admisión:
21/06/2017 10:11:13

No. de Impresión de este Documento: 01/2017/00

No. de Hojas: 1, con 0001 en 01/06/2017



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 850013103002
YOPAL CASANARE



No. 0486
8 de Junio de 2017.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
2 No 7-65
D.C.

F=1
EXPCSTJ7
3184

Clase de proceso: ESPECIAL DE REORGANIZACION
Radicado: 850013103002- 2016-00206-00
Demandante: MAIRA LIZETH AFRICANO NIETO
Demandado: BANCO AGRARIO Y OTROS

De manera atenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "DECIMO QUINTO" de la providencia de fecha 18 de Mayo del año en curso, me permito informarle que se dio inicio al proceso ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN con radicación No 2016-000206, adelantado por la señora MAIRA LIZETH AFRICANO NIETO, identificada con CC. 1.118.547.659 Y NIT. 0000700063830-6 Y matrícula mercantil N° 00072788, quien tiene su domicilio en la calle 28 A No 21-25 del Municipio de Yopal Casanare, celular 310 343 64 29 y correo electrónico: mairaliz.afn@gmail.com, en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFIAR y BANCAMIA.

El presente oficio se libra con el fin que, a través de sus seccionales, se comunique esta determinación.

Anexo, auto en mención, en dos (2) folios, con contenido en ambas caras.

Cordialmente,


YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO
Secretaria.



AMSC

Carrera 14 N° 13 - 60, Bloque A Piso 2.



OAIO17-579 MEMORANDO INFORMATIVO

DE **OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

PARA: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACERCA DEL INICIO DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE DEL SEÑOR CARLOS JAVIER LIBEROS MUÑOZ**

FECHA: **Bogotá, D. C., miércoles, 28 de junio de 2017**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con instructivo No. EXPCSJ17-3133. En atención al Oficio, suscrito por el doctor PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ, en calidad de Liquidador nombrado mediante Auto proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de la Lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es meramente de carácter Informativo, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador. Se advierte que no anexó acta de Posesión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello, y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 4 folios
nmp



**PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ
LIQUIDADOR & INTERVENTOR
LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Bogotá, D.C.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ac. 85 # 11-96
La ciudad.

F = 2
EXPCSSJ17
3133

2017-08-17

2017-08-17

Asunto: Comunicación acerca del inicio del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ**.

Respetados señores consejeros.

A través de la presente comunicación informo a su despacho que de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá a través de auto de agosto 16 de 2016, se declaró de plano la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.486.332.

Así las cosas, en calidad de liquidador del patrimonio de persona natural no comerciante del señor **CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ**, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, con el fin de que se informe a los despachos judiciales del país, especialmente, del distrito de Cundinamarca, respetuosamente solicito que se libre circular requiriendo a los operadores jurídicos respectivos para que atiendan los siguientes lineamientos:

"4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos."¹

Como corolario de lo anteriormente expuesto, respetuosa y comedidamente solicito se acate lo informado y solicitado, y se adopten así, las medidas pertinentes y necesarias para la salvaguarda del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ**.

Se informa que los expedientes contentivos de los procesos ejecutivos se deberán remitir a la calle 12C # 8-39 piso 4 edificio Sabana Royal de la ciudad de Bogotá, o directamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 # 14A-33 piso 5 de esta ciudad.

Me suscribo, no sin antes agradecer su valiosa gestión.

Cordialmente,



PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ

Liquidador

Anexo: Auto de mayo 11 de 2017 – Notificación personal de liquidador (1 folio)
Fotocopia auto de agosto 16 de 2016 del Juzgado
Sexto Civil Municipal de Bogotá. (2 folios)

¹ Artículo 564. Ley 1564 de 2012.

CALLE 12 C NO. 8-39, PISO 4º
BOGOTÁ - COLOMBIA
auxiliardelajusticiacol@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

NOTIFICACION PERSONAL DE LIQUIDADOR

EXPEDIENTE 2016-604

En Bogotá D. C., a los (11) días del mes de MAYO del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente al señor **PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ** identificado con C.C. No 80.410.391 de Bogotá, en su calidad de LIQUIDADOR del proceso de la referencia del auto de 16 de agosto de 2016 y del que lo DESIGNO de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades el 21 de ENERO de 2017, se le hace saber que dispone del término de cinco (5) días siguientes a su posesión, y una vez se hay acreditado el pago de las expensas para que notifique por aviso el listado obrante a folio (2) del presente cuaderno. Así mismo se le concede el termino de veinte (20) días para que actualice el inventario de los bienes del deudor.


PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ
EL NOTIFICADO


YERALDIN SANTAFA LEAL
QUIEN NOTIFICA


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14° - 33. Piso 5°

del D.C. dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE : 110014003006-2016-00604-00
SOLICITANTE: CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Presentada la solicitud y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículos siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 2677 de 2012, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA APERTURA del PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL del señor CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ (identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.486.332.

SEGUNDO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que en los términos del artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 DESIGNE a un Liquidador Clase C de elaboración por esa entidad, remitiendo para el efecto los datos completos del solicitante. Para lo anterior, se le confiere el término de diez (10) días.

TERCERO: Dentro del término anterior la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES no ha designado al liquidador, en aras de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la actividad de la Rama de Justicia, por Secretaría designese a uno perteneciente a la Lista de Liquidadores de la Rama de Justicia.

✶

2

77

El DEUDOR CARLOS JAVIER LIBREROS MUÑOZ tenga en cuenta para los efectos legales a que haya lugar las disposiciones contenidas en el artículo 585 del Código General del Proceso.

PROVEESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No. 062
DE HOY 18 AGO 2016

[Handwritten signature]

3